de tal término, en el q. inserta el q. Indica y mueve del mismo le había dirigido el Sor Contador gral de Valores, refe-
rente á otro de quince de diciembre de ochocientos veinte
y nueve en el q. se manifiesta que en memorial q. le ha-
bia presentado D.n Luis Castrovera Alcalde mayor de
esta villa, había manifestado se debe de mil trescientos cuara-
ta y cinco r.s veinte y dos r.s y medio por resto de la mitad anua-
ta de esta Judicatura, la cual no le era posible satisfacer mes.te
no haberle pagado cuatro mil y mas r.s q. se le adeudan del fondo
de Penas de Cámara, correspond.te á la dotacion de la misma
vara; mandandose se requiriese á la Real Jara de amorti-
zacion de los mil trescientos cuarenta y cinco r.s veinte y dos
r.s y medio, percibiendolos de los cuatro mil y mas que se le
Alcalde mayor se le adeudan; en cuya consecuencia se manda
esta Corporacion q. dentro de ocho dias empresa gable ponga
en tesorería la citada Suma, en inteligencia que para dos se
verá precisada en la dura é indispensable necesidad de adop-
tar medidas que serán poco satisfactorias; y en su inteligen.
Dixeron: Que en el fondo de Penas de Cámara jamas ha tenido
vecindad ni interbencion el Ayuntam.to, por ser este peculiar
de los Alcaldes mayores, por no ingresar mas fondos que la
parte de multa que impone á los contrabentores del
Código municipal: que consiguiente á lo dicho, y estar seña-
lado en parte de la dotacion de esta vara dos mil cuatrocien-
tos y pico de r.s, los mismos Alcaldes mayores han ido
extrayendo del fondo que se administra por persona q.
los mismos nombran, cuidatoria ingerencia, sin precision á ren-
dir cuentas á la Corporacion; y por lo tanto, no solo extra-
ñó el Alcalde mayor D.n Luis Castrovera de todo cuanto ingerido
durante su permanencia en esta, sino en q. se pues de sular-
ga ausencia ha estado haciendo su deposito en término de q.
estando encabezada esta Villa con la Subdelegacion gral del
ramo en trescientos treinta y seis r.s anuales, se halla con-
vinada con una multa, sino que la corresponde.te á los
años de ochocientos veinte y ocho y veinte y nueve; sin q.
puedan sobrenbarse tales sumas, por no haber de ser